Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la red pública de atención a las drogodependencias en la comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el de 23 de mayo de 2000.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almonte (Huelva) del Centro de Rehabilitación de Drogodependientes edificado en una parcela de 3.500 m² del monte «Coto La Matilla», en el paraje denominado «Bodegón de don Gil».

El Centro, con una superficie total construida de 1.325,78 m², está integrado por los siguientes edificios: A, vivienda guarda, 59,84 m²; B, vivienda director, 95,94 m²; C, actividades terapéuticas y administrativas, 220 m²; D, actividades laborales y recreativas, 220 m²; E, zona de servicios, 220 m²; F, vivienda técnicos, 72 m²; G, vivienda internos, 398 m² y H. gimnasio, 40 m².

La finca matriz de la que forma parte la parcela donde se ha construido el Centro consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 154 del tomo 1.540, libro 418, finca 1.756.0.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del centro donado, que se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 283/2000, de 31 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de una parcela sita en la Barriada Blas Infante de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela F-3 del Polígono Ardila, ubicada en la Barriada Blas Infante de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, que se realizará en dicha parcela y sus colindantes, F-4 y F-5, que son propiedad de la Comunidad Autónoma

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 31 de mayo de 2000,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela de terreno F-3, de forma rectangular, en término de esta ciudad, al sitio denominado Polígono «La Ardila», con superficie aproximada de 5.900 m². Linda: Al Norte, con parcela F-4; al Sur, con vía peatonal que la separa de las parcelas F-1, F-2 y F-9; al Este, con la parcela F-5; y, al Oeste, con vial del Polígono.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 148, del tomo 567, libro 567, finca 24.716.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 31 de mayo de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental el uso del inmueble sito en la Avda. Ricardo Soriano, núm. 29, de Marbella (Málaga), y de un local de 250 m² ubicado en la planta baja de la casa situada en la C/ Albaida, s/n (Sevilla).

La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental es una Entidad Benéfico-Particular, constituida mediante escritura pública el día 21 de diciembre de 1993, siendo el objeto de la misma «la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados».

Por la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en Avda. Ricardo Soriano, núm. 29, de Marbella (Málaga), y de un local de 250 m² ubicado en la planta baja de la casa situada en la C/ Albaida, s/n (Sevilla), para el desarrollo de los fines propios de la Fundación, que se especifican en la parte dispositiva del presente Acuerdo.

El inmueble sito en Avda. Ricardo Soriano, núm. 29, de Marbella (Málaga), es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que fueron incorporados al Patrimonio de la Comunidad Autónoma los bienes y derechos procedentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana e incluidos en su Inventario General, y el local sito en la C/ Albaida, s/n (Sevilla), lo es por transferencia operada por el R.D. 3936/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación.

Las fincas cuya cesión se solicita tienen la calificación de bienes patrimoniales, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 133 a 135 y 234 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley.

La Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia se manifiestan a favor de la cesión de los inmuebles, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2000, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, de conformidad con los artículos 57 y 106 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 133 a 135 y 234 del Reglamento para su aplicación, el uso del inmueble situado en la Avda. Ricardo Soriano, núm. 29, de Marbella (Málaga), para destinarlo a la comercialización de productos artesanales elaborados por la red de talleres de dicha Fundación, y del local de 250 m² ubicado en la planta baja de la casa situada en la C/ Albaida, s/n (Sevilla), para la instalación de un Centro Psicosocial destinado a pacientes del Area de Salud Mental Virgen Macarena, por un plazo de 50 años.

Segundo. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto de los inmuebles citados.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación, los inmuebles, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los inmuebles.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Fundación, sin derecho a compensación alguna. Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de junio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 129.555.832 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 64.777.916 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.